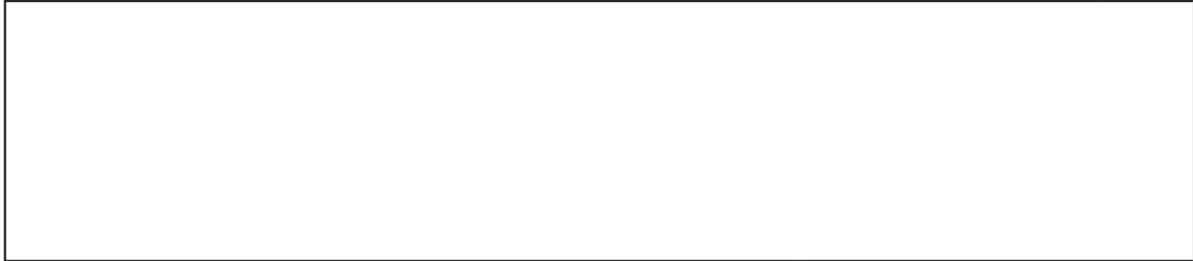


VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **YEERLES LUIS ANGEL RAMIREZ HENRIQUEZ**, de cuarenta y cuatro



nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL"**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil doscientos veintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del Acuerdo número trescientos veintisiete, emitido y firmado por la Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de febrero de dos mil trece, con personería jurídica según el artículo número siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**", por una parte y por otra el Ingeniero **MARIO RENE IGLESIAS TABLAS**, de cincuenta y



de Apoderado Especial de la Sociedad "**INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", y que podrá abreviarse "**INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil doscientos setenta y siete- cero cero dos- tres, calidad que compruebo mediante: con Escritura Pública de Poder Especial, inscrito en el Registro de Comercio al número catorce del libro número un mil seiscientos noventa y uno, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de abril de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Silvia Estrella Nasser Escobar, por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta

Directiva y Representante Legal de la Sociedad, a favor de mi persona, por medio del cual me faculta para que gestione indistintamente y celebre en las condiciones generales establecidas por la Sociedad poderdante ofertas y contratos de venta o suministro de gases, productos y servicios de instalación, mantenimiento y reparación que la Sociedad comercializa con clientes particulares y del Estado, hasta por la cantidad de DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por cada contratación, en dicho poder se da fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser suficiente y legítima la personería con la que actuó el representante, esto de conformidad a:

a) La Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, la cual fue otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios del Notario Luis Ernesto Guandique Mejía, inscrita al número cincuenta del Libro ciento cincuenta del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha veinticuatro de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, la cual fue otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Morena Guadalupe Zavaleta Nova, inscrita al número cincuenta y cinco del Libro número dos mil quinientos sesenta y nueve del Registro de sociedades, en fecha veintinueve de junio del año dos mil diez, en la cual consta que es de Nacionalidad Salvadoreña, de Naturaleza Anónima, su domicilio es el expresado, que la Administración de la Sociedad será confiada a una Junta Directiva que estará compuesta por cinco Directores Propietarios, con igual número de suplentes, quienes durarán en sus funciones por un período de TRES años, y que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, o a quienes hagan sus veces, en forma conjunta o separada; y c) Certificación extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Ingeniero Mario Roberto Lecha Martínez, el día veinte de febrero de dos mil quince e inscrita al Número sesenta y dos del Libro tres mil trescientos ochenta y siete del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha cinco de marzo del dos mil quince, en la cual consta que en el Acta número cuarenta y seis de Junta General Ordinaria de Accionistas,



celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil quince en su punto OCHO se acordó la por unanimidad nombrar nueva Junta Directiva, habiendo resultado electo como Presidente el Ingeniero Civil Carlos Roberto Grassl Lecha; documentación con la que compruebo que estoy facultado para otorgar actos como el presente; que mi representada en lo sucesivo se denominará la "CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS DE: **"SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, AÑO 2015"** de la Licitación Pública No.07/2015, a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. La Contratista se obliga a suministrar los productos contratados, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
4	60302080. BASCULA ELECTRONICA PARA RECIEN NACIDO. Báscula Electrónica para Recién Nacido. <u>ALTERNATIVA.</u> Báscula electrónica portátil, con bandeja de pesaje que posee un diseño confortable y generoso, fácil de transportar, pesa 2,8 kg solamente. Con pantalla de LCD de fácil lectura. Asidero de transporte, que puede utilizarse para colgarla, funciona con pilas ó toma corriente y facilita la tarea diaria de pesar a bebés y niños pequeños. Despliegue digital del peso en kilogramos y gramos o libras y onzas. Capacidad: 0 a 20Kg/44lb. BMIF (Función que permite comprobar cantidad de leche materna ingerida por el lactante). División: 5g <10kg> 10g / 0.2oz<221bs>0.5oz. Tallimetro construido de aluminio con graduación en centímetros y pulgadas indeleble con rango de medición de 35 - 80 cm / 14 - 32" y división de 1 mm / 1/8". Modelo: 334. Marca: Seca. Origen: Alemania/ China. Garantía: Un año por defectos de fábrica. Casa representada: Seca.	C/U	1	\$842.13	\$842.13
5	60302108. BASCULA PARA USO NEONATAL. Báscula para recién nacido y lactante con	C/U	1	\$669.27	\$669.27



	<p>infantómetro. Estructura metálica pintada con gabinete de 2 puertas y 2 gavetas. Con tallímetro para medir niños recién nacidos y lactantes. Con topes para cabeza y pies, uno de ellos deslizable sobre el tablero que permite medidas comprendidas entre 0 - 99 cm. aproximadamente (+/- 1 mm). Báscula de mesa, con capacidad de medir hasta un aproximado de 16 Kg. (32 lb). La graduación de las escalas en Kilogramos para el peso. Resolución mínima de 5 gramos. Mecanismo para regular báscula interna, con dos manecillas de regulación. Incluye: Colchoneta de espuma de 1" de espesor con tapiz resistente y de fácil limpieza, con motivos infantiles. Con accesorio para colocar papel de rollo tipo toalla. Tablero de material METALICO de alta durabilidad, resistente a los impactos y rayones. Topes de acrílico de alta duración con deslizamiento suave para cabeza y pies. Estos topes no pierden su perpendicularidad con el uso. El gabinete hecho de metal resistente. Con sistema de contra pesos, con peso deslizante. Con escalas de fácil lectura. Base resistente Pintada al horno, lavable. Tallímetro de medición profesional, construida de aluminio con escalas de fácil lectura, indelebiles. Modelo: Varios. Marca: Seca/ Oxgasa. Origen: Alemania/ China/ El Salvador. Garantía: Un año por defectos de fábrica. Casa representada: Seca.</p>				
6	<p>60302178. DOPLER FETAL PORTÁTIL.</p> <p>Doppler Portátil. Pantalla LCD. Rango de Frecuencia Cardíaca: 50-210 BPM. Resolución: +/- 1 BPM. Potencia de salida de audio: 0.5 W. Tamaño: 135 X 84 X 33 mm. Peso: 0.43 Kg. Incluye: Un transductor. Una Gel. Modelo: JPD-100B+. Marca: Jumper. Origen: China. Garantía: Un año por defectos de fábrica. Casa representada: SHENZHEN JUMPER MEDICAL EQUIPMENT CO., LTD.</p>	C/U	5	\$156.46	\$782.30
9	<p>60302325. ESTETOSCOPIO BIAURICULAR PEDIÁTRICO DOBLE CAMPANA.</p> <p>Estetoscopio biauricular pediátrico, de doble campana, con campana de acero inoxidable ajustable mediante giro y diafragma liso, para detectar una amplia gama de frecuencias de sonido. Diseño de tubo en Y de PVC resistente, para aislar sonidos no deseados. Libre de látex. Compuesto por: 2 Olivas flexibles fabricadas de silicón o goma. 1 tubo libre de látex. No descartable. Olivas intercambiables blandas con rosca metálica, para sellar de forma cómoda y eficaz el conducto auditivo externo. Modelo: 604BK. Marca: ADC. Origen: USA/Indonesia/China u otros. Garantía: Un año por defectos de fábrica. Casa representada: American Diagnostic.</p>	C/U	10	\$31.82	\$318.20
12	<p>60302425. LARINGOSCOPIO PARA ADULTO.</p> <p>Laringoscopio para adulto. Set de Laringoscopio estándar, para adulto, incluye las siguientes hojas: 1 Hoja Macintosh (Curvas) No. 3, con su foco. 1 Hoja Macintosh (Curvas) No. 4, con su foco. 1 Mango mediano, para hojas adulto. Set de 3 focos de laringoscopio de repuesto. 1 Estuche para</p>	C/U	3	\$155.14	\$465.42

	Laringoscopio. 1 Set de 2 baterías por set. Modelo: Varios. Marca: RUSCH/ TELEFLEX. Origen: USA/ PAKISTAN/ ISRAEL/ INDIA. Garantía: Un año por defectos de fábrica. Casa Representada: TELEFLEX MEDICAL.				
13	60302550. NEBULIZADOR. Nebulizador uso clínico - Hospitalario, Desplazamiento 24 lpm. Presión operativa ajustable: 0-3.4 Kg/cm ² . Nivel acústico: 49 dba desde 1 metro. Peso: 5.2 Kg. Dimensiones: 28 cm X 13 cm X 26 cm (L. X Anc. X Alt.). Tipo de compresor Pistón sin aceite / 1/8 HP. Listado por UL, Registrado por la FDA. Incluye: 25 Set de Terapia Respiratoria descartable con Micronebulizador toda posición para uso Pediátrico. 25 Set de Terapia Respiratoria descartable con Micronebulizador toda posición para uso Adulto. Modelo: 1145. Marca: Thomas. Origen: USA. Garantía: Un año por defectos de fábrica. Casa representada: Thomas Industries.	C/U	6	\$837.99	\$5,027.94
14	60302575. NEGATOSCOPIO DE DOS CUERPOS. Negatoscopio de dos cuerpos. Fabricada de lámina de acero de 0.8 milímetros de espesor y acrílico blanco resistente. Para colocación de placas radiográficas. Con sistema de sujeción tipo rodillo Iluminación uniforme sobre la superficie de la pantalla. Acabado en pintura al horno con tratamiento anticorrosivo, resistente, de alta duración. Pantalla luminosa para revisión de radiografías. Dimensiones Aproximadas: 80cm largo x 50cm ancho x 15cm profundidad. Modelo: LH-16-2C. Marca: OXGASA. Origen: El Salvador. Garantía: Un año por defectos de fábrica. Casa representada: OXGASA.	C/U	1	\$224.28	\$224.28
15	60302630. OTO-OFTALMOSCOPIO PORTATIL, COMPLETO. Oto-oftalmoscopio portátil, completo. Otoposco: Fibra óptica con lámpara de Xenón de 2.5v con mango, Amplio ángulo de giro con visualización 2.5x y lente permite la instrumentación, conectar para prueba neumática. Mango para baterías "AA" con interruptor de encendido/ apagado integrado en el clip de bolsillo Incluye tubo con espéculos desechables de 2,75 mm y 4,25 mm con 5 cada uno. Oftalmoscopio: Oftalmoscopio de bolsillo con lámpara Xenón de 2.5v con mango. Modelo: 51 ION. Marca: ADC. Origen: USA/China/Indonesia u otros. Garantía: Un año por defectos de fábrica. Casa representada: American Diagnostic.	C/U	1	\$213.98	\$213.98
17	60302710. OXIMETRO DE PULSO DE USO NEONATAL. Oxímetro de pulso de uso neonatal, a) Equipo portátil para monitorización y control del nivel de saturación de oxígeno en la sangre (Spo2) y la frecuencia cardiaca, en pacientes adultos y pediátricos. Por método no Invasivo mediante Sensor de dedo, b) Despliegue de: (Spo2) porcentaje de saturación de oxígeno en sangre con intervalo de 70 a 100%. c) Rango de Frecuencia de pulso de 30	C/U	2	\$281.43	\$562.86



	a 235 pulsos por minuto, d) Alarmas audibles y visuales, e) Controlado por Botones, f) Con indicador de batería baja. Se incluye: 1 sensor neonatal. Modelo: MD300M. Marca: CHOICEMMED. Origen: China. Garantía: Un año por defectos de fábrica. Casa representada: CHOICEMMED.				
18	60302712. 0X1 METRO DE PULSO PORTATIL. Oxímetro de pulso portátil, a) Equipo portátil para monitorización y control del nivel de saturación de oxígeno en la sangre (Spo2) y la frecuencia cardiaca, en pacientes adultos y pediátricos. Por método no Invasivo mediante Sensor de dedo, b) Despliegue de: (Spo2) porcentaje de saturación de oxígeno en sangre con intervalo de 70 a 100%. c) Rango de Frecuencia de pulso de 30 a 235 pulsos por minuto, d) Alarmas audibles y visuales, e) Controlado por Botones, f) Con indicador de batería baja. Se incluye: 1 Sensor de dedo adulto. 1 Sensor de dedo pediátrico. Modelo: MD300M. Marca: CHOICEMMED. Origen: China. Garantía: Un año por defectos de fábrica. Casa representada: CHOICEMMED.	C/U	10	\$293.57	\$2,935.70
19	60302775. RESUCITADOR MANUAL ADULTO. ALTERNATIVA. Resucitador Manual Adulto Reusable, completo. Incluye: Mascara para Adulto No. 5, Tygon para oxígeno. Características: Volumen de bolsa de Reservorio: 2600 mi. Volumen de Bolsa: 1600 mi. Completamente autoclavable, a excepción de la bolsa de reservorio, tygon y accesorios. Material de silicona y polisulfona grado médico. Fácil de armar. Modelo: 10-50700. Marca: MERCURY MEDICAL. Origen: Malaysia. Garantía: Un año por defectos de fábrica. Casa representada: MERCURY MEDICAL.	C/U	3	\$85.37	\$256.11
20	60302800. RESUCITADOR MANUAL NEONATAL. ALTERNATIVA. Resucitador Manual Neonatal (lactante) Reusable, completo. Incluye: Mascara para Adulto No. 5, Tygon para oxígeno. Características: Volumen de bolsa de Reservorio: 600 mi. Volumen de Bolsa: 240 mi. Completamente autoclavable, a excepción de la bolsa de reservorio, tygon y accesorios. Material de silicona y polisulfona grado médico. Fácil de armar. Modelo: 10-50706. Marca: MERCURY MEDICAL. Origen: Malaysia. Garantía: Un año por defectos de fábrica. Casa representada: MERCURY MEDICAL.	C/U	3	\$85.37	\$256.11
22	60302870. TENSÍOMETRO ANEROIDE ADULTO, CON BRAZALETES. ALTERNATIVA. Tensiómetro anerode de mano, escala de 0-300 mm Hg. +/- 3 mm Hg, portátil con cierre de manga, por medio de banda velero, control de presión que permite la salida del aire de manera suave y uniforme. Para uso en brazo adulto para ser utilizado con el método auscultatorio. Brazaletes de Tela. Consta de: 1	C/U	20	\$15.96	\$319.20

	Brazaletes completo tamaño adulto. 1 Pera de hule libre de látex. 1 Manómetro. 1 Bolsa para almacenar. Modelo: 770-11AG. Marca: ADC. Origen: USA/China/Indonesia u otros. Garantía: Un año por defectos de fábrica. Casa representada: American Diagnostic.				
23	60302875. TENSÍOMETRO ANEROIDE PEDIÁTRICO DE TRES BRAZALETES. Tensiómetro aneroide pediátrico de tres brazaletes. Tensiómetro aneroide de mano, escala de 0-300 mmHg +/-2 mmHg, portátil con cierre de manga, por medio de banda velero, control de presión que permite la salida de aire de manera suave y uniforme. Para uso en brazo de niño y lactantes. Para ser utilizado con el método auscultatorio. Compuesto por: Estuche para almacenar. Una manga de hule libre de látex pediátrica pre-escolares. Una manga de hule libre de látex pediátrica escolares. Una manga de hule libre de látex para lactantes. Una pera de hule libre de látex con válvula metálica de control. Rango de presión a medir 0-300 mmHg, +/-2 mmHg. Todas la mangas con brazaletes de nylon con sistema de fijación tipo velero. Modelo: 776CZ. Marca: ADC. Origen: USA / China / Indonesia u otros. Garantía: Un año por defectos de fábrica. Casa representada: American Diagnostic.	C/U	10	\$31.02	\$310.20
31	60303760. MONITOR MATERNO FETAL SENCILLO. Monitor materno fetal sencillo. Pantalla de 12 pulgadas. Potencia de salida: < 5mW/cm2. Frecuencia de trabajo: 1.0 MHz. Frecuencia cardíaca rango: 50 a 210 bpm. Registro de eventos. Alarmas: visuales y audibles. Impresor térmico. Incluye: Un toco transductor. Un transductor de ultrasonido. Un cincho. Una Gel. Modelo: JPD-300P. Marca: Jumper. Origen: China. Garantía: Un año por defectos de fábrica.	C/u	5	\$1,657.33	\$8,286.65
34	60307210. EQUIPO DE ESPIROMETRIA COMPUTARIZADA. ALTERNATIVA. Espirómetro para usarse en computadora, con sensor ultrasónico, sin calibración por lo cual no necesita jeringa de calibración, el sensor no tiene influencia de humedad presión barométrica y contaminación. Sin limpieza ni mantenimiento. Con -Rango de Volumen +/- 12L -Rango Flujo: +/-16 L/S Despliegue De Las Gráficas Flujo/Volumen, Volumen/Tiempo. Reporte Configurable por el Usuario. Software de instalación (cd). Parámetros principales de Espirometría a ser medidos, VC, FVC, FEV1, FEV6, PEF, FEVI/FVC, FEF25-75%, FIVC,(Edad Pulmonar). No incluye computadora de escritorio, impresor y mesa. Accesorios incluidos: 100 Boquillas descartables. 25 CLIP NASALES. Modelo: EASY ON PC. Marca: DNN. Origen: Suiza (Switzerland). Garantía: Un año por defectos de fábrica. Casa representada: NDD.	C/U	1	\$3,154.81	\$3,154.81



40	69003025. BASCULA PEDIATRICA DE PALANGANA DE 30 KG. Báscula pediátrica de palangana de 30 kg. Báscula Digital de mesa. Dos básculas en una, con artesa confortable y una fina graduación de 10 g. En unos pocos instantes, capaz de convertirse en una báscula de plataforma con una capacidad de 20 kg (44lb), para el pesaje de niños pequeños. La artesa y la base, que sirve de báscula de plataforma, están unidas firme y sólidamente, ofreciendo absoluta seguridad para el pesaje del bebé. Con función Breast Milk Intakte (BMIF), que permite determinar la cantidad exacta de leche materna ingerida por el lactante. Capacidad: 20 kg / 44 lb. División: 10 g < 10 kg > 20 g. Dimensiones/plataforma / 525 x 80 x 250 mm. Dimensiones/superficie de pesaje / 20,7 x 3,1 x 9,8 inch. Modelo: 354. Marca: Seca. Origen: Alemania/ China. Garantía: Un año por defectos de fábrica. Casa representada: Seca.	C/U	1	\$168.75	\$168.75
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$ 24,793.91

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.

Para el renglón cinco se requiere, mueble con bascula mecánica y tallimetro, dimensiones aproximadas de 90-100 cm de alto, 100-105 cm de largo y 50-60 cm de ancho; de dos puertas y una gaveta, con capacidad hasta un máximo de 130 lbs (65 kg) con infantometro con piezas de acero inoxidable, para medi hasta un máximo de 100 cm. Escalas con graduación en libras y kilogramos para el peso, y en centímetros y pulgadas para la talla. Mecanismo con manecilla para regular bascula interna. Con topes para cabeza y pies. Colchoneta de espuma de entre 1 a 3 pulgadas de espesor con tapiz resistente a secreciones y de fácil limpieza, con o sin motivos infantiles.

Para el renglón 34 se requiere equipo de Espirometría computarizada realiza pruebas no invasivas de la función pulmonar; incluye accesorios (medidor de flujo con cable de comunicación, software, sensores reutilizables con boquillas de plástico, sujetador nasal, USB, boquillas descartables, jeringa e calibración y maletín de transporte).

NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL EQUIPO MEDICO.

- Si en el momento de la entrega de los productos, en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.
- Una vez recibidos los productos en el Almacén de Insumos Médicos, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.
- Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE

PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$24,793.91)** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.



La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final 4ª Calle Oriente N° 9-2 Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. La Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: **UNA ENTREGA,** una sola entrega dentro de un período de cinco a cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a la contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá presentarse **OCHO DIAS HABILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta trescientos sesenta y cinco días (365), posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.



CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que los productos a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA NOVENA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de Dany Eliseo Escobar Cerrato, Técnico en Biomédica, quién actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga al Hospital en la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición, siempre y cuando se este dentro del plazo contractual. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario

judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4^a Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad y La Contratista en veinticinco Avenida Norte N° 1080 Colonia Médica, San Salvador, San Salvador, o al Telefax 2235-2069.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil quince.


TITULAR




CONTRATISTA





LV